JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO
Medellín, veintisiete (27) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso:	Ordinario Laboral de Primera Instancia
Demandante:	JOHN JAIRO PRÉSIGA
Demandados:	FABRICOPORES Y PLÁSTICOS LTDA. EN LIQUIDACION MARIA VICTORIA FERRER DE SALDARRIAGA.
Radicado:	05-001-31-05-008-**2020-00389**-00
Trámite:	LEY 1149 DE 2007- LEY 2213 DE 2022

Con el pronunciamiento del doctor EDWIN OSORIO RODRÍGUEZ en calidad de apoderado judicial del demandante, frente al auto del 13 de octubre de 2023; y allegado por el correo institucional del Despacho el 23 de octubre del año en curso, allegó copia de la contestación a la demanda suscrita por el abogado JUAN SEBASTIAN CARDONA T., se procede a incorporarlo al expediente por cuanto no se evidencia que se encuentre dentro del mismo, debido a yerros sufridos por el manejo de la virtualidad, razón por la cual se tendrá notificada por conducta concluyente, en los términos indicados en el artículo 301 del C.G.P., sin embargo, se observa que **no** cumple con todos los requisitos legales (ART. 31 C.P.L. y de la S.S.); en consecuencia, se ordena DEVOLVER la respuesta a la demanda, para que los sujetos pasivos FABRICOPORES Y PLÁSTICOS LTDA. EN LIQUIDACION y MARIA VICTORIA FERRER DE SALDARRIAGA. llene el siguiente requisito:

1- Allegar los documentos anunciados en el acápite de pruebas de la respuesta, así como el poder otorgado tanto por la parte pasiva (persona natural y persona jurídica), además de los anexos, no allegados al expediente.

En caso de no cumplir con lo exigido por este auto dentro del término concedido de cinco (5) días, se dará aplicación al parágrafo 3º artículo 31 ibídem. (**se tiene por no contestada la demanda).**

NOTIFÍQUESE.

PATRICIA CANO DIOSA
JUEZ

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO MEDELLÍN

CERTIFICO: Que al auto anterior fue notificado por ESTADOS Nro. 137 Fijados en la Secretaría del Despacho el día 30 **de OCTUBRE de 2023,** a las 8 a.m.

OSCAR DAVID SÁNCHEZ GIRALDO

El Secretario